



Resolución Directoral

N° 159 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 149509 de fecha 28 de Octubre del 2015, presentado por don Modesto Fernández Trujillo, identificado con DNI N° 15670852, con domicilio en el Barrio La monjas, calle las Lomas N° 10, en el Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización y regularización, acogiéndose al **D.S. N° 007-2015-MINAGRI.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la





Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 1571-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 01 de Diciembre del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, respecto al predio denominado "Las Monjas", con código N° 01884 por un área bajo riego de 0,0600 ha., a favor de don Modesto Fernández Trujillo; de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 149509-2015, mediante el cual don Modesto Fernández Trujillo, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; está acredita la identidad del administrado mediante la copia del DNI, y la titularidad del predio mediante la copia de la declaración jurada del autoavaluo, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; adjunta el Formato Anexo N° 02 – declaración jurada mediante la cual demuestra que viene haciendo uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 1976, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; acompaña el historial de pagos de predio, la cuenta corriente del usuario y recibo único de pago, con lo que acredita no adeudar por concepto de consumo del recurso hídrico; cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos, y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 19 de Julio del 2016, se verificó que el predio denominado "Las Monjas", con código N° 01884 cuenta con toma predial rustica y se abastece del L2 Fernández, constatándose el uso agrícola, al encontrarse el predio con cultivos de espárragos un área de 2,3749 ha., maracuyá un área de 0,1778 y de maíz en un área aproximada de 0,06 ha; el L2 Fernández se encuentra registrado en la base de datos; **el predio denominado "Las Monjas" con código N° 01884, se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de don Modesto Fernández Trujillo, por un área de 0,06 ha., lo que demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloques "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"**; el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI. Por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización respecto al predio denominado "Las Monjas", con código N° 01884, por un área bajo riego de 0,06 ha, a favor de don Modesto Fernández Trujillo;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0054-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 19 de Enero del año 2017, y en



aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Modesto Fernández Trujillo, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario		Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Otorgado (m ³ /año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa	Area Bajo Riego (ha)	
FERNÁNDEZ TRUJILLO, MODESTO	15670852	Licencia	01884	Las Monjas	0,0600	1,287.97
Ubicación Política						
Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector /Sub Sector Hidráulico	S/S	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Pativilca	Bloque de Riego	Galpón	Código de Bloque	PBAR-24-B04	
		Nombre de Bocatoma	Galpón	Canal de Riego	L1 Las Monjas	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	R.A. N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDB	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Galpón	Asignación en el Bloque	R.A. N° 20-2006-AG-GR.DRA/ATDB	

Volumen Mensualizado (m ³)												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
150,95	131,87	134,67	102,59	91,24	89,23	78,89	75,50	76,04	98,99	115,50	142,50	1,287.97

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, a don Modesto Fernández Trujillo, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

.....
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA